



## *H. Cámara de Diputados de la Nación*

*“2022 las Malvinas son Argentinas”*

### **PROYECTO DE LEY**

El Senado y la Honorable Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en el Congreso de la Nación sancionan con fuerza de ley:

### **Régimen de Promoción de Compras y Contrataciones Públicas Sostenibles**

#### **CAPÍTULO I**

##### **Disposiciones generales**

**ARTÍCULO 1°.- Objeto.** La presente ley tiene por objeto promover la incorporación progresiva de variables de impacto económico, social y ambiental en los criterios de adjudicación de las compras y contrataciones del Sector Público Nacional, con el fin de reducir el impacto ambiental y propiciar una cultura del ahorro y uso eficiente de los recursos, desde un enfoque de desarrollo sostenible.

**ARTÍCULO 2°.- Objetivos.** Son objetivos de la presente ley:

1. Consolidar prácticas de contratación que fomenten el desarrollo sostenible, de conformidad con las políticas y prioridades nacionales, posicionando al Sector Público Nacional como consumidor responsable.
2. Fomentar la toma de decisiones de contratación pública basadas en un enfoque de ciclo de vida y en la gestión sostenible y eficiente de los recursos, en todas las etapas de la cadena de valor de los bienes y servicios.
3. Reducir la cantidad de residuos generados por el Sector Público Nacional y minimizar la cantidad que es enviada a disposición final.
4. Incorporar de forma transversal las herramientas y procesos internos que faciliten las compras y contrataciones públicas sostenibles.
5. Promover la participación activa de los entes gubernamentales en el crecimiento y desarrollo de mercados de producción y consumo sostenible, impulsando a las empresas proveedoras a que operen bajo estándares de sostenibilidad económica, social y ambiental.
6. Fomentar el seguimiento y la evaluación de indicadores que permitan cuantificar la eficacia del sistema de contratación pública en lo que concierne al logro de objetivos de gestión gubernamental y de desarrollo económico sostenible.

**ARTÍCULO 3°.- Ámbito de Aplicación.** La presente ley es aplicable a todos los procedimientos de contratación en los que sean parte

- a. Los distintos poderes del Estado Nacional.
- b. Las entidades comprendidas en el artículo 8° de la ley 24.156 y sus modificatorias.
- c. Las personas humanas o jurídicas a quienes el Estado nacional hubiere otorgado licencias, concesiones, permisos o autorizaciones para la prestación de obras y servicios públicos.



## *H. Cámara de Diputados de la Nación*

*“2022 las Malvinas son Argentinas”*

**ARTÍCULO 4°.- Autoridad de aplicación.** La Autoridad de aplicación de esta ley será designada por el Poder Ejecutivo Nacional.

### **CAPÍTULO II**

#### **Principios, definiciones y criterios de sostenibilidad**

**ARTÍCULO 5°.- Principios.** Los principios generales a los que se sugiere ajustarse la gestión de las compras y contrataciones, teniendo en cuenta las particularidades de cada una de ellas, serán:

- a. Sostenibilidad: uso de servicios y productos que responden a las necesidades actuales y ofrecen una calidad de vida mejor, a la vez que se minimiza el uso de recursos naturales y de materiales tóxicos, así como la generación de los residuos y la emisión de contaminantes durante el ciclo de vida del servicio o el producto, con el objeto de evitar poner en peligro las necesidades de las generaciones futuras.
- b. Valor por Dinero: la evaluación de la oferta más conveniente comprende no solo el precio de un bien o servicio, sino elementos que están asociados a los costos de la compra, uso, mantenimiento y fin de la vida útil del bien o servicio.
- c. Necesidad justificada: Resuelve una necesidad o un problema relevante para el ente gubernamental, teniendo en cuenta si existen o no otras mejores alternativas que promuevan la innovación y la sostenibilidad. Requiere llevar a cabo una evaluación de la necesidad concreta a satisfacer.

**ARTÍCULO 6°.- Definiciones.** A los efectos de la presente ley, se definen los siguientes conceptos:

- a. Contratación pública sostenible: proceso que siguen las organizaciones para satisfacer sus necesidades de bienes, servicios, trabajo e insumos de manera que obtengan valor por su dinero sobre la base del ciclo de vida, con la finalidad de generar beneficios para la institución, para la sociedad y la economía, al tiempo que se minimiza el impacto sobre el ambiente.
- b. Criterio de sostenibilidad: es un requisito de preferencia a considerarse en todas las etapas de la compra y contratación pública, desde la evaluación de la necesidad de compra y hasta la disposición final del bien o finalización de la prestación del servicio, que busca minimizar, eliminar y/o mitigar los impactos negativos relativos a aspectos ambientales, sociales y/o económicos en el ciclo de vida del bien o servicio a contratar.



## *H. Cámara de Diputados de la Nación*

*“2022 las Malvinas son Argentinas”*

**ARTÍCULO 7º.- Criterios de sostenibilidad.** Se consideran criterios de sostenibilidad, sin perjuicio de los que determine la autoridad de aplicación de acuerdo a las particularidades de cada organización y de los bienes y servicios objetos de contratación, los siguientes:

a. Ambientales: son aquellos criterios que procuran la contratación de bienes y servicios que generen el menor impacto ambiental posible a lo largo de todo su ciclo de vida, o que generen un impacto ambiental positivo mediante su proceso de producción.

Se considerarán criterios de sostenibilidad ambiental a tener en cuenta en una compra y/o contratación a los siguientes:

1. La prioridad de bienes reutilizables y con garantía de mayor vida útil.
2. La preferencia por bienes y servicios que aseguren la reducción en los niveles de consumo de agua y energía en su uso o prestación.
3. La prioridad por los bienes y servicios que hayan sido fabricados por fuentes renovables de energía.
4. La elección de bienes y servicios que presenten bajo contenido o ausencia de sustancias tóxicas para la salud o el ambiente.
5. La preferencia por bienes y servicios que en comparación con otros, generen menor emisión de gases contaminantes y efecto invernadero, tanto en su producción y distribución como en su uso.
6. La prioridad de bienes fabricados con materiales o sustancias biodegradables, reutilizados o reciclados.
7. La preferencia por bienes y servicios provenientes de procesos de fabricación sostenibles y eficientes en el uso de recursos naturales, energía y/o agua.
8. La elección de bienes fabricados con materiales susceptibles de ser separados para su reutilización o reciclaje.
9. La prioridad de bienes y servicios no experimentados en animales.
10. La elección de proveedores que garanticen la alternativa más eficaz y avanzada de gestión ambiental de los bienes objeto de contratación y de sus envases y/o embalajes, una vez finalizada su vida útil.
11. La preferencia de proveedores que acrediten certificaciones ambientales otorgadas por organismos nacionales o internacionales.

b. Sociales: son aquellos criterios que buscan reducir las desigualdades sociales, incluir grupos desfavorecidos, así como promover la transparencia y el respeto a los derechos humanos, el



## *H. Cámara de Diputados de la Nación*

*“2022 las Malvinas son Argentinas”*

cumplimiento y la adhesión a normativa y buenas prácticas internacionales de seguridad social, salud e higiene en el ámbito laboral.

Se considerarán criterios de sostenibilidad social a tener en cuenta en una compra y/o contratación a los siguientes:

1. La elección de bienes y servicios de industria nacional, con prioridad a las pequeñas y medianas empresas (PyMEs), microemprendedores y organizaciones de la economía social y solidaria.
2. La prioridad de proveedores que generen un impacto positivo en sus comunidades mediante acciones de responsabilidad social empresarial.
3. La elección de proveedores que impulsen la competitividad y la innovación productiva hacia la sostenibilidad.
4. La prioridad de proveedores que garanticen la equidad laboral entre hombres y mujeres en términos de igualdad salarial por el mismo trabajo y responsabilidades e igualdad de oportunidades hacia el interior de la organización en la ocupación de puestos de toma de decisión.
5. La preferencia de proveedores que promuevan la generación de empleo inclusivo respecto a personas con discapacidad, trans, jóvenes y adultos mayores.

c. Económicos: son aquellos criterios que permiten la incorporación de condiciones que consigan satisfacer de forma más conveniente la necesidad solicitada y que ayuden a determinar la oferta económicamente más ventajosa, considerando costos asociados y costos externos de un requerimiento. Además, estos criterios permiten obtener una mejor relación calidad-precio de la oferta a partir de la identificación de buenas prácticas de gestión empresarial y gestión financiera por parte del proveedor.

Se considerarán criterios de sostenibilidad económica en una compra y/o contratación a los siguientes:

1. La incorporación de políticas corporativas que contengan un compromiso de sostenibilidad social y/o ambiental.
2. El fomento de estructuras de gobernanza que promuevan la eficacia y transparencia.
3. El fomento de procesos de toma de decisiones que promueven la adopción de resoluciones inclusivas, participativas, representativas.
4. La integración del desempeño social y ambiental en la toma de decisiones.
5. La asignación de competencias en materia de desarrollo sostenible.



## *H. Cámara de Diputados de la Nación*

*“2022 las Malvinas son Argentinas”*

6. La incorporación de políticas y procedimientos internos de promoción de la integridad, supervisión y control, orientados a prevenir, detectar y corregir irregularidades y actos ilícitos comprendidos en la ley.
7. La incorporación de un Código de Ética o de Conducta que prevea mecanismos o políticas concretas para reducir la corrupción y el soborno en todas sus formas.
8. La creación de procedimientos o programas para la difusión y capacitación sobre el código de ética.
9. La inclusión de políticas, procedimientos o mecanismos que implementen sistemas de prevención de irregularidades y denuncia de actos de corrupción.
10. El fomento de una política de transparencia de información (societaria, financiera y de impacto).
11. La inclusión de políticas o procedimientos para la identificación de los grupos de interés afectados por las actividades de la empresa.
12. El fomento de políticas o procedimientos en materia de derechos humanos.
13. La inclusión de procedimientos y/o otros mecanismos para evitar involucrarse o ser cómplice de conductas anti-competencia.
14. La creación de políticas para gestionar el aseguramiento de la calidad de los productos o servicios.

### **CAPÍTULO III**

#### **Promoción y fomento de las Compras y Contrataciones Sostenibles**

**ARTÍCULO 8°.- Promoción y fomento.** La autoridad de aplicación de la presente ley promocionará y fomentará las compras y contrataciones sostenibles mediante:

- a. La definición de una metodología que sirva para definir metas y prioridades de acción en las compras y contrataciones públicas sostenibles procurando especialmente establecer porcentajes mínimos para el conjunto del gobierno nacional.
- b. La actualización periódica de los criterios de sostenibilidad mediante un proceso participativo que involucre a los sectores interesados, teniendo en cuenta la nueva legislación, los avances científicos y la mejor tecnología disponible.
- c. La incorporación de los criterios de sostenibilidad en los Acuerdos Marcos y en el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales y elaborar modelos de Pliegos de Bases y Condiciones Particulares con criterios de sostenibilidad.



## *H. Cámara de Diputados de la Nación*

*“2022 las Malvinas son Argentinas”*

- d. El diseño de herramientas que permitan verificar objetivamente y asignar puntajes a las ofertas de bienes o servicios que cumplan con criterios de sostenibilidad, garantizando el cumplimiento de los principios de igualdad y transparencia.
- e. El asesoramiento a las organizaciones alcanzadas por la presente ley y supervisar el cumplimiento de la incorporación de criterios de sostenibilidad, según sus necesidades específicas de bienes y servicios y las posibilidades de mercado existentes.
- f. La elaboración de un sistema de indicadores que permita monitorear y evaluar los impactos ambientales, sociales y económicos de las compras y contrataciones públicas sostenibles en el Sector Público Nacional y publicar un informe anual de acceso público general con sus resultados.
- g. La capacitación, educación e información de los agentes públicos y prestadores de servicios al Estado nacional sobre los beneficios de promover prácticas de consumo sostenible y para posibilitar la correcta aplicación de los criterios y herramientas de las compras y contrataciones públicas sostenibles.
- h. El dictado de toda otra norma reglamentaria necesaria para el cumplimiento de los objetivos de la presente ley.

### **CAPÍTULO IV**

#### **Herramientas para las Compras y Contrataciones Sostenibles**

**ARTÍCULO 9°.- Plan.** La autoridad de aplicación deberá confeccionar un “Plan de Acción de Compras y Contrataciones Sustentables” el cual deberá contener la planificación de las metas. Dicho plan deberá ser actualizado anualmente.

**ARTÍCULO 10°.- Manual.** La autoridad de aplicación deberá publicar un “Manual de Compras Públicas Sustentables” destinado al Sector Público, el cual deberá contener bases para la implementación de Compras y Contrataciones Públicas Sostenibles como así también métodos de incorporación del criterio de sustentabilidad en las compras públicas, con el fin de facilitar conocimiento a otras dependencias públicas provinciales y locales.

**ARTÍCULO 11°.- Sistema de Registro.** La autoridad de aplicación deberá confeccionar un “Sistema de etiquetado, sello o certificado de proveedor o contratación sostenible”, sus directrices deberán contener los requisitos exigidos para la obtención de la etiqueta, sello o certificación



## *H. Cámara de Diputados de la Nación*

*“2022 las Malvinas son Argentinas”*

adoptados con arreglo a un procedimiento abierto y transparente en el que puedan participar organismos gubernamentales, consumidores, distribuidores, fabricantes y organizaciones de la sociedad civil. La etiqueta, sello o certificado será otorgada en carácter gratuito a los proveedores estatales alcanzados por la verificación de los criterios de sustentabilidad. La etiqueta, sello o certificado puede ser utilizada de manera comercial y/o publicitaria por el proveedor. La etiqueta, sello o certificado será utilizada por la Autoridad de Aplicación a modo de registro de proveedores sustentables.

### **CAPÍTULO V**

#### **Disposiciones finales**

**ARTÍCULO 12°.-** Vigencia. Las disposiciones de la presente ley rigen a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.

**ARTÍCULO 13°.-** Reglamentación. El Poder Ejecutivo nacional reglamentará la presente ley dentro de los ciento ochenta (180) días corridos a partir de su promulgación.

**ARTÍCULO 14°.-** Adhesión. Invitase a las provincias, municipios y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a adherir a la presente ley.

**ARTÍCULO 15°.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo Nacional.



## *H. Cámara de Diputados de la Nación*

*“2022 las Malvinas son Argentinas”*

### **Fundamentos:**

*Señor presidente:*

En Argentina el Estado es el principal consumidor de la economía nacional, y ello se evidencia en el porcentaje que representan sus transacciones en el Gasto Público. A su vez, nuestro país se encuentra en una región donde las compras y las contrataciones públicas representan el 20% del PBI de un país. Por lo tanto, el desempeño del Sistema de Compras y Contrataciones Públicas representa una gran oportunidad para la integración de criterios ambientales y sociales. Las Compras y Contrataciones Públicas Sostenibles significan tener en consideración el impacto ambiental y la injerencia social en cada una de las etapas del proceso de contratación, situando a Argentina como un país cuya economía se encuentra en transición a un economía de triple impacto.

Hoy, el escenario ambiental y las consecuencias del cambio climático nos muestran que como sociedad, debemos asumir mayores compromisos para la reducción de la contaminación y la protección de los recursos y las especies naturales. En ese sentido, a lo largo de la última década, los argentinos se movilizaron a lo largo del país reclamando una mayor conciencia ambiental, específicamente demandando acciones estatales que garanticen el futuro de las próximas generaciones. Pionera del debate acerca de compras y contrataciones públicas sostenibles fue la Diputada Nacional Josefina Mendoza, quien presentó en el año 2020 un proyecto de ley que tenía como propósito fomentar la toma de decisiones en el ámbito de las contrataciones públicas basadas en un enfoque de ciclo de vida, gestión sostenible y en la eficiencia de los recursos. Incluso, la Diputada Nacional Josefina Mendoza presentó el proyecto en el portal de Leyes Abiertas con fines de que la ciudadanía participe en la elaboración del mismo.

El artículo 26 de la Ley General del Ambiente, ley No 25.675, dispone que: *“Las autoridades competentes establecerán medidas tendientes a: a) La instrumentación de sistemas de protección de la calidad ambiental que estén elaborados por los responsables de actividades productivas riesgosas; b) La implementación de compromisos voluntarios y la autorregulación que se ejecuta a través de políticas y programas de gestión ambiental; c) La adopción de medidas de promoción e incentivos. Además, se deberán tener en cuenta los mecanismos de certificación realizados por organismos independientes, debidamente acreditados y autorizados”*.

Asimismo, la doctrina ha manifestado que la sustentabilidad es un principio al cual debe adecuarse toda contratación pública. Dicho principio se encuentra definido, también, en la Ley General del Ambiente, más precisamente en el artículo 4, el cual postula: *“Principio de sustentabilidad: El desarrollo económico y social y el aprovechamiento de los recursos naturales deberán realizarse a través de una gestión apropiada del ambiente, de manera tal, que no comprometa las posibilidades de las generaciones presentes y futuras”*.



## *H. Cámara de Diputados de la Nación*

*“2022 las Malvinas son Argentinas”*

A su vez podemos encontrar este principio en el Dictamen No 31/2013 de la Oficina Nacional de Contrataciones (ONC), que expresa que la sustentabilidad se basa en el imperativo de garantizar una gestión de recursos, que: "contemple la justicia social y el desarrollo sostenido de la economía en nuestra comunidad, promoviendo la igualdad social y la reducción de la pobreza a través de la estimulación de los mercados locales", y sigue: "a través de la provisión de bienes y servicios que favorezcan el desarrollo sustentable, haciendo especial foco tanto en el consumo como en la producción".

En esa línea, es importante resaltar los compromisos internacionales que tiene Argentina: es fundamental conocer que en 2015 nuestro país ratificó los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030 de Naciones Unidas. Entre estos objetivos, el Objetivo N° 12 refiere a la "Producción y Consumo Responsable", fijando como meta 12.7 "Promover prácticas de contratación pública que sean sostenibles, de conformidad con las políticas y prioridades nacionales".

Por su parte, en 2016 se reglamentó el Decreto 1023/01 que regula el Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, a través del Decreto 1030/2016. El mismo estableció como objeto "*...impulsar el desarrollo tecnológico, incorporar tecnologías de la información y de las comunicaciones, aplicar los principios de solución registral y de ventanilla única, simplificar procedimientos con el objeto de facilitar y agilizar la interacción entre el Estado Nacional y los administrados, propiciar reingenierías de procesos, mejorar la eficiencia, eficacia, calidad y sustentabilidad, luchar contra la corrupción, promover la ética y la transparencia...*".

Esa medida ha merecido que en 2017, el United Nations Environment Programme (UNEP) elogie a la ONC como ejemplo de buenas prácticas en el Monitoreo Eficaz de Compras Públicas Sustentables por la plataforma de e-procurement, Sistema SIBYS de Argentina en la publicación Global Review SPP 2017, entre 201 casos de 41 países. En la misma publicación, también se reconoció que el Estado argentino participó con el apoyo de la ONU Medio Ambiente en el proyecto "Estimular la demanda y oferta de productos sostenibles a través de las Compras Públicas Sostenibles y Eco-etiquetado en Argentina" (SPPEL, por sus siglas en inglés), con el objetivo de promover la implementación integrada de las compras públicas sustentables. En este marco surgiría el "Manual de Compras Públicas Sustentables 2017".

Estos antecedentes, dan cuenta que el concepto de sustentabilidad se basa en la obligatoriedad jurídica de garantizar procesos de crecimiento con mejores calidad de vida para las generaciones actuales y futuras. Sin embargo, la sustentabilidad como principio no tiene arraigo exclusivamente en las normativas, sino también en una forma de desarrollar políticas públicas. El compromiso por la sustentabilidad es multidimensional, promoviendo un mayor impacto positivo en términos económicos, sociales y ambientales.



## *H. Cámara de Diputados de la Nación*

*“2022 las Malvinas son Argentinas”*

De esta forma, se busca que el Estado utilice su poder de compra para traccionar el crecimiento de nuevos modelos de producción y fomentar el desarrollo sostenible. En este sentido, el Estado estaría generando una oportunidad de colaborar con el sector empresarial dándole valor y sentido a lo público.

El Estado es un actor estratégico para promover desde el ejemplo buenas prácticas que reduzcan los impactos negativos que causamos en el ambiente. La crisis climática y las desigualdades que enfrentamos como sociedad urgen a la acción.

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares que me acompañen en esta iniciativa.

Autora: Camila Crescimbeni

Co Autores:

Martín Antonio Berhongaray

Dolores Martínez

Margarita Rosa Stolbizer

Ximena García

Federico Frigerio

Pamela Fernanda Verasay

Ana Clara Romero

Martín Arjol

Laura Rodríguez Machado

Sofía Brambilla



*H. Cámara de Diputados de la Nación*

*“2022 las Malvinas son Argentinas”*